

Model: ~~Detención 39~~

- J. Militar 51 - 29-12-39 / 15-1-40
- " 23 - 15-1-40 / 31-7-40

Prisiones: Castuera (29-12-39)  
Herman del D. (5-1-40)  
Mirida (14-III-40)

[ febrero 40: se recibe testimonio de detenida C. 4066/39: Mirida  
Julio 40: entrega a juez Escartondas

[ Debe haber otra celda ]

( Ahí estarán los deudas )

3-  
14079  
766/40  
C. 766/40  
L. 5612  
3  
R 166

INFORMACION INSTRUIDA)  
PARA AVERIGUAR LA AC-  
TUACION DEL VECINO DE)  
VILLAFRANCA DE LOS BA-  
RROS, ANGEL MEDEL CA - )  
RRERAS.....)

En la Ciudad de Badajoz a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. AÑO DE LA VICTORIA.

Habiendo sido detenido por orden de esta Red el vecino de Villafranca de los Barros, Angel Mdél Carreras, contra el que existen denuncias de haber intervenido en hechos delictivos, el Jefe de la Red acuerda instruir la correspondiente Información que arroja el resultado siguiente.

Y para que conste extiendo la presente en el sitio y fecha antes indicado.



*Teodoro Fuentes*

DECLARACION DEL DETENIDO)  
ANGEL MEDEL CARRERAS.)

Acto seguido y ante el Sr. Jefe de esta Red comparece el que al margen se expresa, el que preguntado por las generales de la ley dice llamarse como queda dicho, de cuarenta y dos años, casado, empleado, natural de Marzo (Jaen) y vecino de Villafranca de los Barros.

INTERROGADO CONVENIENTEMENTE, DICE: Que pertenecía a la U.G.T. desde el año 1932 y al partido socialista desde el 1933, sin ostentar cargo; que al iniciarse el Movimiento estaba en Villafranca de los Barros, recordando que llamó al Alcalde el Gobernador y diciéndole que tenía que constituir una Junta o Comité para evitar que las masas cometieran desmanes; que se formó esta Junta de la que el declarante tomó parte, como miembro, siendo la misión encomendada la de impedir que se cometieran atropellos; que recuerda que un día se presentó un hijo de MIGUEL LITON diciendo que habían estado en su casa un municipal llamado JESULE y otros milicianos, los cuales se llevaron un reloj, una cartera con dinero y otras cosas, encargándose el declarante de recuperar lo todo que fué devuelto a su dueño; que otro tanto ocurrió en casa de unos Señores Médico, realizándose lo propio, si bien le parece que al devolverle a su dueño lo suyo faltaban algunos billetes, poca cantidad que no había podido recuperarse; que por Comité o Junta antes dicho no se ordenó ninguna, detención registro ni saqueos, siendo esto realizado por las milicias por su cuenta sin autorización de nadie; que no es cierto haya intervenido en la organización de las milicias y menos cuando fueron a Los Santos, pues ese día se vino en su coche con su familia por querer un tal MANUEL BORREGO fortificar su casa para oponerse a las fuerzas nacionales; que tampoco es cierto que ni por el ni por el Comité se haya dado ordena para la fabricación de bombas, y menos que se acordará dar fuego a la Iglesia donde estaban los detenidos, pues esto sabe ocurrió antes de liberarse el pueblo, y habiendo oído que lo realizaron un tal MANUEL BORREGO, JUAN MANUEL PARDO CUESTA y PERICO EL DE LA FONDA DE REVERTE; que como antes dice se vino de Villafranca antes de liberarlo el Ejército, no trayendo consign cantidad alguna, pues como pensaba volver incluso se dejó en su casa la de su propiedad; que tampoco se ha llevado suma alguna de los Ayuntamientos de los que era Agente Ejecutivo, quedándose el papel que tenía en su poder para cobrar en su casa y sabiendo que todo ha desaparecido por haberse destruido su casa; que no es cierto ordenara la detención del Médico de Solana, pues venía con su familia y no se preocupaba más que de ella; que antes de liberarse Badajoz salió de la Capital internándose en zona roja, siendo nombrado en Marzo de 1937 Agente de Policía por el Gobernador civil.



prestando servicios en Castuera, y siendo nombrado posteriormente en Junio de ese año Agente Provisional de la Direccion de Seguridad; que estando en este destino fué procesado porque con motivo de un registro que le hicieron al vecino de Villanueva de la Serena, JUAN GUTIERREZ LOZANO, le intervinieron un revolver, un cuchillo y varios cartuchos, y comisionandole el Gobernador para esto, como habian sido muy perseguido el declarante le dió lastima y le entrego al hijo llamado ANGEL GUTIERREZ CORRALIZA (a) El Chalan, las armas y efectos intervenidos, diciendole que veria si podia arreglar el asunto, denunciandole posteriormente la criada y otro policia que le acompañó, instruyendole por esta causa el proceso a que alude y estando varios meses procesado; que en vista de que estaba aqui muy perseguido se marchó a Valencia en Noviembre ó Diciembre de 1.937, estando alli hasta terminar la guerra; que no es cierto haya ordenado la busca y detencion de Don DIEGO HERNANDEZ PRIETA que sabe salió huyendo del pueblo y habiendose enterado ahora que fué detenido por milicias de la columna de Martinez Carton en Fuente de Maestre o Villalba; que no es cierto que en Madrid haya denunciado a Don FELIX RENGIFO, pues en la Capital de España estuvo muy poco tiempo y desde luego no realizó ese hecho.

Que debe aclarar que al poco de pertenecer al partido socialista vo que darse de baja por perseguirle algunos elementos de dicho partido.

Que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y despues de leida y hallarla conforme la firma con el Instructor, certifico.



*Recho Tuent*

*Angel Medel Carreras*

INFORME DEL INSTRUCTOR:

Despues de leida esta informacion para averiguar la actuacion del detenido ANGEL MEDEL CARRERAS, de ella y de las averiguaciones practicadas resulta lo siguiente:

Segun su declaracion pertenecia a la U.G.T. y al partido socialista, bien dice que de este tuvo que darse de baja por las persecuciones de otros elementos del mismo partido; dice que al iniciarse el Movimiento se constituyó en Villafranca una Junta o Comité del que formó parte, tando este encargado de controlar las milicias para evitar se cometieran desmanes, siendo reprimidos algunos que se llevaron a cabo y que ta, diciendo que por tratarse de requisas fueron devueltos a sus dueños los objetos apropiados indebidamente; niega que por el Comité ni por el se dieran ordenes de detenciones, registros, requisas, etc, negando bien que fuera organizador de milicias, ni de fortificaciones, ni que poco ordenara la fabricacion de bombas; niega igualmente fuera culpado del incendio de la Iglesia, citando a los que lo realizaron segun se enterado despues; continua negando cuantos hechos se le atribuyen y se dicen por él realizado, afirmando que se fué zona roja en donde ha sido Agente de Policia, primero en Castuera y despues en Valencia, agrado que estuvo procesado en el primer sitio por favorecer a un elemento de derecha.

Se une a esta informacion denuncia presentada por Doña Amalia Rengifo y la Señorita Carmen Hernandez-Prieta, las que le culpan de la muerte de sus respectivos hermanos, hechos negados por Medel; informe de la Guardia civil en el que le atribuyen varios hechos todos negados por el detenido; oficio del Ayuntamiento de Ribera del Fresno sobre la recaudacion ejecutiva que le estaba confiada; ficha de la Inspeccion de Campos de Concentracion, y la ficha clasificatoria formulada por dicho sujeto en el Campo de Albaterra.

Badajoz, diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete. DE LA VICTORIA.

EL JEFE DE LA RED PROVINCIAL.



*Recho Tuent*

COMPARECE

I  
c  
d  
r  
M  
D  
d  
P  
r  
J  
f  
t.  
n  
d  
M  
L  
na  
De  
Di  
pu  
de  
in  
ri  
Pa  
do  
ma  
of  
él  
di  
qu  
Vi  
ma  
re  
lu  
los  
nac

la  
con

*J*



COMPARECENCIA: En la Ciudad de Badajoz a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. AÑO DE LA VICTORIA.

Ante el Sr. Capitán Jefe de esta Red Provincial comparecen Doña Amalia Rengifo y Salamanca, mayor de edad, viuda, su seso, vecina de Villafranca de los Barros, calle Hernan Cortes numero dos; y Doña CARMEN HERNANDEZ-PRIETA AGUILAR, mayor de edad, soltera, su sexo, vecina de Villafranca de los Barros, calle General Mola numero diez y siete, y denuncian:

Doña Amalia Rengifo, que su hermano Don FELIX RENGIFO fué detenido en Madrid por milicias madrileñas, la que le digeron que iban por haberlo denunciado los dirigentes de Villafranca de los Barros, que se encontraban en dicha Capital y que eran entre otros JESUS YUSTE MARCO y ANGEL MEDEZ CARRERA; que su citado hermano fué despues asesinado y creen firmemente que los culpables de tal muerte son los antes citados, ya que si no lo hubieran denunciado no hubieran sido detenidos pues las milicias de Madrid le desconocian por completo; añadiendo que YUSTE decia en Madrid que se tenia que vengar de todos los individuos de Villafranca por creer que a su hijo lo habian fusilado los nacionales, cosa que no es cierta.

Doña Carmen Hernandez-Prieta, que su hermano Don DIEGO HERNANDEZ-PRIETA, que era Jefe Comarcal tuvo que salir huido de su pueblo por estar muy perseguido, vagando por los campos y siendo detenido y llevado al pueblo de Villalba de los Barros; que intentaron ir a verlo y le era negada la autorización necesaria, y un dia se presentó en su casa un tal AUGUSTO ALDANA, Factor, perteneciente al partido comunista y que habia estudiado con su hermano, ofreciendose a ir con ellas a ver a su hermano como lo verificó, y en el camino le dijo, que él se habia ofrecido para ir a buscar a su hermano cuando mandaron a por él con el fin de traerlo vivo al pueblo ya que las ordenes que dió el Comité fué la de que lo trageran vivo muerto; que sabe que el Presidente del Comité ANGEL MEDEL fué varias veces a Villalba de los Barros a por su hermano sin duda para luego matarlo, cosa que no pudo hacer porque no se lo entregaron en referido pueblo; que su citado hermano fué entregado a una columna de Carton que pasó por referido pueblo de Villalba de los Barros y llevado a Fuente del Maestre en donde fué asesinado en unión de otros.

Que no tienen más que decir que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y despues de leerla y ha larla conforme la firman con el Señor Jefe de la Red, certifico.

*Amalia Rengifo*

*Carmen Prieta*

mente en  
idad; que  
registro  
FERRER  
tuchos,  
y persegui  
ANGEL  
enidos, di  
posterior  
e por esta  
lo; que en  
a en Novie  
erra; que  
O. HERNANDE  
ado ahora  
ton en Fue  
ya denunci  
muy poco  
socialista  
dicho parti  
a la que se  
a firma con  
  
al  
3  
  
El detenido  
aticadas re-  
  
socialista,  
secuciones d  
el Movimien  
formó parte,  
ar se cometi  
cabo y que  
os a sus deñ  
Comité ni por  
etc, negando  
iones, ni que  
e fuera culpa  
ron segun se  
e atribuyen  
ja en donde  
Valencia, ag  
er a un elemen  
  
a Amalia Reng  
a de la muerte  
orme de la Gua  
egados por el  
obre la recaud  
peccion de Cam  
por dicho suje  
  
tos treinta y



Prisión Militar de  
"Bento Berango"

MERIDA.

Fecha 10/9/40

Tengo el honor de participar a V.S. que en el día de hoy y por conducto del Excmo. Sr. General Jefe de la 12 División (Sección Justicia) me informo del escrito que ha dirigido V.S. a dicha autoridad referente al que fué recluso de este Establecimiento ANGEL MEDIL GARRERAS, qui en cumplimiento de sentencia recaída contra el mismo en Consejo de Guerra fué entregado para ejecutar la de última pena el 31 de Julio del año actual al Sr. Juez de Ejecutorias y fuerzas Militares.

Dios guarde a V.S. muchos años  
a 8 de Septiembre de 1940.  
El Director.



*Miguel Soriano*  
*[Signature]*

H. Juez del Militar n.º 23

7 B A D J O 4 -  
-----

*caja arca de s. i. e.*  
*de sus sucesores*

*día de la fecha en*  
*ni de forma de*  
*mediante suma*  
*Libre Franchises*  
*467 del C. de*  
*to sumando un*  
*by estas conde*  
*Recien f. p. de la*  
*a restitucion que*  
*forma S. S. elay ti*

*[Signature]*

*[Signature]*

Reantificadas  
14-5-41

Ord. No. 23

19

Pongo a v. s. a vista a yte  
fijado a la mayor brevedad  
certificado de difusion de  
cion de Hergot Medel Casero  
de 42 años, que fue parado  
por las armas en via Plaza  
el dia 31 de Julio del año  
actual.

Dios guarde a v. s. siempre con

Badajoz 28 - Sept. 1941

El Jefe Militar

José Cañete

Jefe Municipal de

Munida

1  
[Signature]

ciones  
eseñada  
s de es  
neras  
ños, na  
nico -  
nico  
u y r  
dad  
e mil r  
es la  
de la ti  
del  
cuaren  
L. SECRET

e de  
armit  
la  
Lotij



EN Badajoz a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta

RESULTANDO: que mandado instruir Procedimiento Sumarísimo Ordinario contra ANGEL MEDEL CARRERAS de 42 años hijo de Francisco y de Francisca natural de Almendralejo y vecino de Villavieja de los Baños de lo actuado aparece: que dicho individuo fue nombrado por votación Agente Ejecutivo, siendo un elemento destacado del Partido Socialista, formaba parte del Comité ordenando detenciones y saqueos domiciliarios siendo el que se presentó en el Cuartel de la Guardia Civil para conducir a estos a Badajoz desempeñando en Zona Roja el cargo de Jefe de Policía. Al folio 4 obra denuncia contra el procesado de haber sido uno de los denunciante en Madrid de Don FELIX RENGIFO el cual fue asesinado.

CONSIDERANDO: que habiendo sido pasado por las armas en la Ciudad de Mérida el procesado ANGEL MEDEL CARRERAS el día treinta y uno de Julio de Mil novecientos cuarenta, según copia del Certificado de Defunción obrante al folio 20 del sumario procede proponer al Excmo Sr. General Jefe de la 12 Div. el Sobresumimiento definitivo de estas actuaciones, para la resolución que proceda.

El Juez Militar

El Secretario.

*Francisco Montañán*

*Francisco Pulido*

*Francisco Montañán*

*Atención: En Badajoz a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta.*

*Se remite a la Superioridad la presente causa compuesta de 22 folios útiles  
Loz fe!*

*Francisco Montañán*

Acta n.º 24

Cuerpo de Ejército del Guadarrama



12 DIVISION

28816023

Salamanca

Solida  
1803  
12-2425

Juzgado Militar núm. 15

Plaza de Salamanca

1525/42  
L.3017

Procedimiento S.O. núm. 1525 Año 1942

contra

Angel Medel Cabezas

18 FEB. 1943



Ocurrió el hecho el día ..... de ..... de 194.....  
Se inició el Procedimiento el día 27 de Julio de 1942  
Se terminó el Procedimiento el día 5 de Diciembre de 1942

SITUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: { En Prisión el ..... de ..... de 194.....  
En la Cárcel de .....  
En libertad el ..... de ..... de 194.....

Archivo n.º 377/43

Juez Instructor:

Secretario:

D. Julián Guerrero  
Comandante, Alfonso P. de Gu-  
partación, otro Comiente de J.º  
D. Enrique Gallardo Piñero

D. Juan Mendoza Mendoza  
Excent. P. de Inspección

El día ..... de ..... de 194..... pasa al Juez de Plenario n.º ..... de .....  
El día ..... de ..... de 194..... pasa al Consejo de Guerra de .....



12 20 SEPT. 1939

03958 5

Previa 18.391

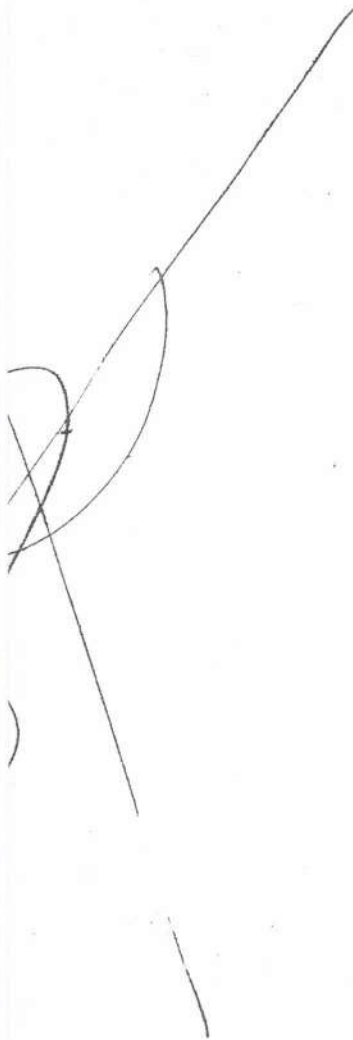
Badajoz  
Villafranca

*Badajoz Previa*

Consecuente a su respetable escrito procedente de sumario nº576 J. de fecha 26 del mes anterior en el que interesa informes del individuo Angel Medel Carreras; tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V. que dicho individuo es de filiación comunista, fué jefe del Comité de esta Ciudad, era el que ordenaba la detención de personas de derechas y el que ordenó le diesen fuego a la Iglesia Parroquial de esta localidad donde se hallaban detenidas las personas de orden, también ordenaba los registros domiciliarios y de Cortijos.

El informado es natural de Almendralejo, habiendo desempeñado en esta Ciudad el cargo de recaudador de Arbitrios y una vez estallado el Movimiento, fue el que se presentó para conducir a la Guardia Civil a Badajoz a donde ésta se sublevo el día 6 de Agosto de 1936 En cierta ocasión y cuando las personas de derechas se hallaban detenidas una de estas se puso enfermo y avisado al Médico para ser reconocido, este efectivamente certificó que lo estaba de una afección cerebral y al enterar se el Medel de dicho certificado con testó sarcásticamente "que lo echen a un pozo.

Se sabe por personas evadidas del Campo rojo que en la Provincia de Ciudad Real y en la parte de la Serena, este desempeñó el cargo de Jefe de Policía





7IDENCIA.-Er

núm

que

con

mula

se le

pias

✓

y Comisario Politico en donde por aquellos pueblos se  
 el terror por sus actos criminales, pues siempre que  
 a alguno de ellos era seguro que en dicho dia habia  
 lamentos de personas de orden.  
 Dicho individuo se tienen noticias de que esta deten  
 en Badajoz.

Dios guarde a V. muchos años.  
 Villafranca 15 Septiembre de 1.939  
 Año de la Victoria  
 El Comandante de puesto

*Leon Valverde*

Sr Auditor de Guerra del Ejercito de Ocupacion del J  
 nº 6

Madrid

en, a  
 go como  
 mision  
 PRA 2191  
 la no te  
 ments de  
 a diez

*[Handwritten signature]*



El Alcaide  
 REVISADO  
 Manuel Rivera  
 El Alcaide


que durante el mes de Septiembre  
 suministrado a los individuos de  
 este Regimiento TRECE MIL CIENTOS  
 plazas de rancho en las cuales se  
 cuenta centimos que para incrementar  
 concede por plaza en rancho la Real  
 treinta de abril de mil novecientos  
 (al número noventa y dos) y cuarenta  
 consignada en presupuesto.  
 que conste y de conformidad con  
 circular de la Intervención General



oficiere al Sr. Comandante  
 Civil de Villafraanca a  
 comunicarle desde de que  
 de guerra al encartado en  
 miento y jurado cuando  
 con del mismo.

15

En cumplimiento  
 su respetable escrito de  
 fecha 5 del actual en  
 el que me interesa con  
 seguir el paradero de  
 encartado Angel M.  
 del Cabera.

Tengo el honor de  
 participar a V. que  
 a dicho individuo se  
 fue aplicado el bando  
 de guerra en el mes  
 de Marzo del año 194

His



Providencia  
de Juez

17  
Caso al  
corrientes

en la  
continua  
Guardia  
nacional



*M. Amador*  
*Alcalde*

El Alcalde

REVISADO: libro de guardias nacionales y carta de caballo propia

*Juan de*  
*...*

*...*

*...*

DO  
CA  
FE

Guarda a T. muchos años  
Villafraanca de los Barrios octubre  
Mandato del punto T.  
N.º 8.

*José Ferrer*  
*delgado*

Comisario Jefe Intelectual Militar de  
Fuerzas N.º 75

*Mirada*

Juez



Primeros Cuarenta  
del mes de Agosto  
del año 1942

Muchos años  
a la Parroquia de San  
Mateo del punto de  
Vista  
José Barrios  
delgado

Comando Militar  
75  
Mérida

BRES



en el presente procedimiento  
se suscribió y firmo

17



En contestación a su superior y respetable escrito N.º 1729 de fecha 25 de los corrientes, por el que se interesa punto donde se le aplicó el Bando de Guerra al encartado natural de esta Ciudad, ANGEL MEDEL CABEZA y Juzgado donde está inscrita la defunción del mismo, tengo el honor de informar a Vd., que en este Puesto solo se tiene noticia por rumor que se le aplicó dicha pena en la Ciudad de Mérida, ignorando Juzgado donde figure su inscripción, permitiéndome significarle que en este Juzgado no existe tal dato.

Dios guarde a V. muchos años.  
Villafranca 26 de Novbre. 1942  
EL COMANDANTE DEL PUESTO :

E. A.  
EL CAPO :

*[Signature]*

Juez Militar Actel. del Juzgado M. N.º 75.

MÉRIDA  
=====











TSLAKRO 31-45

VICISITUDES

ECHAS  
MES AÑO

del 9 de 1929 se entregaron a la p<sup>a</sup> Civil para ser  
entregados a Palarrubias en virtud  
de orden del Sr. Jefe de la p<sup>a</sup> Civil Sr. Mas  
que se me.

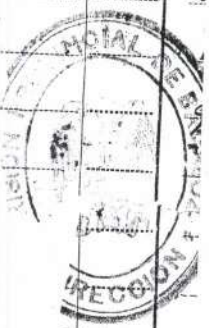


N.º  
El Director  
*[Signature]*

P. el Subdirector  
*[Signature]*



FECHAS	
MESES	AÑO
dicie 92	79



GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE BADAJOZ  
 Sección Justicia  
 Núm. 19  
 y fecha.

Me hace cargo del recluso  
 Angel Madal Carrera para  
 su conducción a Zalarrulúa  
 a disposición del Juzgado  
 Militar N° 51 de esta Plaza  
 por orden del Sr. Comandante  
 Jefe del Cuerpo de Carceres  
 Militar de esta Plaza,

Badajoz 17 Diciembre 1979

Año de la Victoria  
 el Jefe Civil y Jefe de Guerra  
Jesús  
[Signature]

Vertical administrative markings and grid lines on the left side of the document.



FOTOCOPIAR  
ESTAS Y DIVULGAR

Muestr  
el cargo  
Carrera para  
Falsificación  
del  
para



GOBIERNO MILITAR  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA

DE  
BADAJOZ

Sección Justicia

Núm. 19

Sírvase V. hacer entrega á fuer-  
zas de la Guardia Civil cuando á ello  
se presenten, del detenido en esa Pri-  
sión ANGEL MEDEL CARRERAS, el cual ha  
de ser conducido á Taharrubias, á dis-  
posición del Juez del Juzgado Militar  
no 51 en dicha villa, dándome cuenta de  
haber efectuado dicha entrega.

Dios guarde a V. muchos años.  
Badajoz 18 de Diciembre de 1939.

Año de la Victoria.  
EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR,

Al contestar hagan referencia de la Sección, número y fecha.

Sr. Director de la Prisión Provincial.

PLAZA

ras  
im  
ia Fo  
Fu  
ón Co  
i  
por  
SALIDA  
Dulcear derecho  
Ingres  
27-12  
1939  
to Me



FOTOCOPIAR  
ESTA Y DIVULGAR

542.

Juzgado Militar nº 51  
Talarrubias.-

n.º 82.



Habiendo llegado a esta prisión y a disposición de este Juzgado Militar el que fue detenido en esa Provincial hasta hace unos días ANGEL MEDEL CARRERAS, agradeceré a Vd. se sirva comunicarme la forma en que se ha comportado el mismo y además si se le han encomendado servicios secretos, al objeto de saber siempre en todo momento en la forma que se ha comportado. Además también le agradecería ~~en que forma~~ que si existe en esa Dirección alguna documentación sobre el mismo.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Talarrubias a 15-Diciembre-1939.

Año de la Victoria.

El Juez Militar Instructor.

Sr. Jefe de la Prisión Provincial de Badajoz.

Talarrubias entregado por *Guardia*  
en concepto de *detenido* *procesado*  
de *Juz. Instructor nº 51* con *ord*  
*Excmo Sr. Gobernador Civil de*



Prisión Central de Castuera

Expediente procesal de Angel Medel Carreras  
 conocido por

2140

Hijo de Francisco y de Francisca esposo de Amalia Porrón  
 edad 40 naturaleza Martos partido de Ju  
 provincia de Jaen vecindad Badajoz provincia Ju  
 domicilio Calle de las Peñas 63 religión C.A.R. profesión Comercio  
 instrucción si tiene estado casado hijos si  
 núm. de ellos 4 antecedentes no constan ingresa por 1.º ve

Imp. T. P. Alcalá.—Mc

Pulgar derecho	ENTRADA	SEÑAS PARTICULARES	SALIDA	Pulgar derecho
	ENTRADA	FORMULA DACTILAR		

CAUSA

NUMERO			Juzgado	Secretaria	Delito	FECHAS	
Sumario	Rollo	Año				Ingreso	Salida
			<u>Juzgado Guerra Merida</u>			<u>29-12-39</u>	<u>15-1-</u>
			<u>Militar n.º 51</u>			<u>11/1/40</u>	<u>31-7-</u>
			<u>Militar n.º 23</u>				

FECHAS			VICISITUDES
Día	Més	Año	
<u>29</u>	<u>Diciembre</u>	<u>1939</u>	<p>Ingresos en esta Prisión, procedente de <u>Deposito Municipal</u>  <u>Zalarrubias</u> entregado por <u>Guardia Civil</u>                      en concepto de <u>deteruicio</u> <u>procesado</u> a disposic                      de <u>Jefe Instructor n.º 51</u> con <u>ordas</u>  <u>Excmo Sr. Gobernador Civil</u> de la Provincia                      que se me al expediente de <u>Mariano M</u>  <u>Campo</u>. Se da <u>cuanta</u>.                      P. El Director.  <u>C. Penas</u></p>





Militar  
51.  
Cubitas

VICISITUDES

FECHAS

Día Mes Año

5 Enero 1940

Evacuado a la Prisión de Herrera del Duque por orden superior

P. El Director  
G. Navarro

= 111

15 Enero 1940

Ingresó en esta Prisión procedente de la Central de Castuera por orden de la D. S. de Prisiones



Se da cuenta  
El Director  
J. Utrera

17 Enero 1940

Según oficio que se remite al expediente de Pedro Melano Utrera del Sr. Juzgado n.º 51 va a la Prisión preventiva de este individuo

Se da cuenta y acusa recibo  
El Director  
J. Utrera

Utrera

14 Marzo 1940

Evacuado a las Prisiones de Santo Domingo de Mérida.

P. El Director

M.

" "

Ingresó en esta Prisión procedente de la Prisión de Herrera del Duque

P. El Director  
G. Navarro

11 Mayo 1940

Evacuado a la Prisión Militar n.º 20



FOTOCOPIAR  
ESTO Y DEVOLVER

Militar  
51.

judicial

Carrera del Duque

no

511

edente de la  
San J. S. de

sin

ediente de  
n.º 51 ra  
individuo

Fecha 29-1-40

domingo

Por existir carpetas gra-  
ves y de importancia con-  
tra el detenido a dispo-  
sición de este Juzgado  
Militar Miguel Medel  
Carreras, le agradecería  
le turnara incommuni-  
do y vigilado estrecha-  
mente hasta tanto recu-  
go todos cuantos datos se  
faltan para proceder ra-  
pidamente a la termi-  
nación de su expedien-  
te. Deseo Reciba

Atte. guarde a Ud. muchos  
Días.

Tahamutij 27-1-1940

Miguel Medel Carreras



Director de la Prisión de  
Honora del Duque

Carrera

Imp. T. P.

a  
ción

a por

SALIDA

Pulgar derecho

F E C

Ingreso

Ingresó en esta Prisión, procedente de

entregado por

en concepto de

a di

de

con

de la



FOTOCOPIAR

ESTAS Y SIGUIENTES

Nº 1298

Cº 1544

urgado uº 23

*[Handwritten signature]*

Habiendo me instruido procediendo en su favor en el procedimiento de instrucción contra el Sr. José Carreras, reo que se sirva comunicarme si dicho individuo se encuentra detenido en las prisiones de su distrito cuando.

Dirigíme a V. señores en Badajoz, mayo 1940  
D. J. Juan Militar

*[Handwritten signature]*

Discreta de la Provincia de Mérida

Día	Mes	Año

Ingresó en esta Prisión, procedente de \_\_\_\_\_ entregado por \_\_\_\_\_ a día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en concepto de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_

de la

Imp. T. P. Alcalá. —

ia

esión

sa por

SALIDA  
Pulgar derecho

FECHA	
Ingreso	



ingad.

FECHAS

VICISITUDES

Día Mes Año

17 Mayo 1940

Mandamiento del Sr. Juez Militar n.º 23, decretando el procesamiento y prision, quedando dicho en-carcelado a disposicion de su autoridad, se une y da fe  
El Director El Oficial

22 Mayo 1940

Mandamiento del Sr. Juez Militar n.º 23 que se une, ratificando prision, y auto de re-i-

El Jefe  
El Jefe  
El Jefe

El Oficial  
El Oficial

31 Julio 1940

Entregado al Sr. Juez de Ejecutorias para cum-plimentar sentencia por orden del Sr. Coman-dante Man que se une al expte. 4926 de Tomas Cor-villo Houos

El Director  
El Director

El Oficial  
El Oficial

Febrero 1940

Se recibe, una de Jefe de Ejecutorias n.º 2 de Caracas, instrucion de sentencia de la recaída en causa n.º 4066/39 seguida contra el titular de la que resulta condenado a 11 años de pena. Se recibe por- traja sin entregado a fuerza ejecutorias el 31 julio 1940

El Director  
El Director

El Jefe de Ejecutorias  
El Jefe de Ejecutorias

El Subdirector  
El Subdirector





FOTOCOPIAR

ESTAS Y SIGUIENTES

Juzgado N.º 23

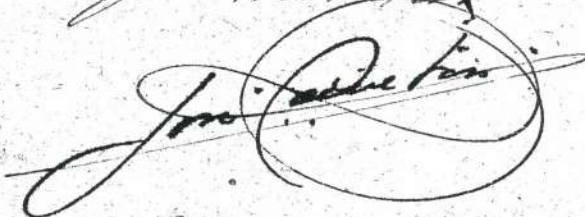
8270

R/1386  
C/1689

En el procedimiento que me halla instaurando contra el detenido en mi establecimiento Angel Masdel Pumaras, he dictado auto de procesamiento y prision, significandote que el mismo queda a disposicion de este Juzgado. Rogandote me acuses recibida

Dios guarde a V. muchos años  
Badojo 14 - Mayo 1944

El Jefe Militar



Que valifique

Jefe de la Prision Santo Domingo  
Mazida

m.º 23, dextera  
delo dicho en-  
dad, se me y da en  
El oficial

lit. n.º 23 que  
ha causa por

El Oficial



mas para cum  
de es Cuente  
de Comas Cor

Oficial



m.º 2 de Bases  
en causa  
en que resulta



FOTOCOPIAR

ESTA Y SIGUIENTE

gado No. 23

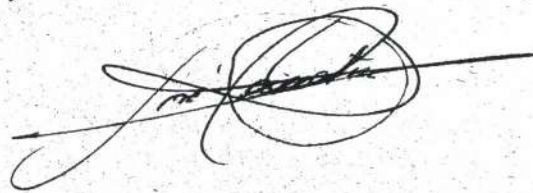
5270

R/1537

1918

En el procedimiento que me halla instruyendo con la Angelina del Carrero he acordado la ratificación de la Prisión que sufre a tenor de lo dispuesto en la orden de 7 de Enero pasado.

Dios guarde a V. muchos años  
Badajoz 20 Mayo 1918  
El Jefe Militar



Director de la Prisión Merida

de la que resulta  
una resaca 1 ha

del de España y el del excelentísimo señor gobernador de  
Su publicación en el B.O. de esta provincia el 9 de Abril de  
nada en el número segundo del artículo suscritos treinta  
Algunos de los que se acordó en el procedimiento de







Nº 3279  
R. 11 5049



DE EJÉRCITO DEL GUADARRAMA  
12. DIVISIÓN  
ESTADO MAYOR

Sección Justicia  
Numero 83

El Juez Militar nº 23 de esta plaza D. José Carretero Pascual, en escrito de fecha 23 del p.p. Agosto me dice:

"Hallandome instruyendo procedimiento sumarisimo de urgencia contra ANGEL FIDEL CA RREIRAS, detenido en la prision de Merida, y habiendo noticias en este Juzgado de que dicho individuo se ha suicidado, es por lo que ruego a V.I. tenga a bien comunicar a este Juzgado los informes que obren en esa Auditoria"

Lo que transcribo a V. para su conocimiento y para que lo ponga en el del mencionado Juez a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Badajoz a 4 de Septiembre de 1940.

De Orden de S.E.

EL COMANDANTE JEFE DE ESTADO MAYOR.



*[Firma manuscrita]*

Director de la Prision Habilitada "Santo Domingo"

PLAZA

del de España y el del Excelentísimo Señor General-Jefe del Sur publicado en el B.O. de esta provincia el 9 de abril de 1930 en el número segundo del artículo doscientos treinta y cinco, del que es responsable é inminamente el procesado MRS. RAS en concepto de autor por actos propios y directos, pues queda externa unida a sus antecedentes político-sociales de una forma harto evidente una completa identificación así co

de la que resulta  
recibido por  
toral el 31



de Ejecutorias número 2 de los años 1936 y 1937, y de la que es Juez el Comandante en Jefe de la Guardia Civil ANGELO MEDER CARRERAS, y de la que es Juez el Comandante en Jefe de la Guardia Civil DON ADOLFO MONTERO SANCHEZ.

CONFESION: que en mencionada Jura expresen los particulares que copiamos literalmente dicen así:-----  
CONFESION: En la plaza de Mérida a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis, reunido el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza y Provincia de Mérida, reunido el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza y Provincia de Mérida para ver y fallar por el procedimiento sumarísimo de urgencia regulado en el Decreto de 18 de Noviembre de 1936, de la Junta Técnica del Estado Español, la causa número 4466/39 seguida contra el paisano ANGELO MEDER CARRERAS hijo de Francisco y de Francisca de 42 años, natural de Mérida, estado casado, profesión comercio, y vecino de V. de los Barros, por el delito de Rebelión Militar: lea lectura de las actuaciones por el Secretario, presente el procesado, oídas la acusación fiscal, y la defensa.  
Y RESULTANDO: probado y así se declara que al iniciarse el movimiento revolucionario, las organizaciones marxistas de Villanueva de los Barros, ocupada, dando la actitud revolucionaria de otros pueblos de España, se organizaron en un comité constituyéndose un comité revolucionario con plenas atribuciones para la organización y dirección de la resistencia popular en la localidad, de cuyo comité formó parte como presidente el procesado ANGELO MEDER CARRERAS, socialista desahogado, participando y dirigiendo con aquel carácter todos los acuerdos que por aquella entidad directiva de la Rebelión se adoptaron para favorecer el progreso de la misma y mantener el terror entre los concejales que consideraba desleales al frente popular, muchos de los cuales fueron detenidos y encerrados en la Iglesia parroquial sin que fueran incendiados cuando los presos se hallaban en su interior resultando muchos de ellos heridos y no llegando a aparecer ninguno por la rápida llegada de las fuerzas libertadoras en cuyo instante huyó el procesado a la zona enemiga donde fue nombrado Jefe del SIM en toda la provincia de Extremadura dominada por los rebeldes, significándose en el ejercicio de este cargo por la gran crueldad con que se manifestaba en las relaciones de que hacía objeto a las personas de significación democrática habiendo participado en el asesinato de treinta y un vecinos de Mérida el 12 de Septiembre de 1936 y ordenando la detención de doscientos personas en Villanueva de la Serena; cuarenta y seis de Las Cañas; veintiseis en Villanueva de la Serena; cuarenta en Talarrubias, entre ellas a Don Antonio Calderón el cual mantuvo incomunicado durante treinta y nueve días, siete de ellos sin permitirle beber ni probar alimento al día no con el fin de obligarle a confesar donde tenía oculto su padre el día ro, consiguiendo que este se lo confesara más tarde y después lo obligara a que le entregara mil pesetas lo llevó detenido a Cebeza del Mayor de donde a consecuencia de los martirios brutales a que le sometió hizo sufrir a las víctimas un trastorno mental que le duró algún tiempo.-----  
CONFESION: que los hechos relatados y declarados probados con constitución de delito de Rebelión Militar, definido en el artículo doscientos treinta y cinco del Código de Justicia Militar en relación con los Decretos de la Junta de Defensa Nacional de 28 de Julio de 1936 todo en virtud por la Junta de Defensa Nacional de España y el del Excelentísimo Generalísimo Jefe del Ejército y el de su publicación en el B.O. de esta provincia el 9 de Abril de 1937 y en el número en el número segundo del periódico doscientos treinta y ocho del día 1 de Mayo, del que es responsable é inmediatamente el procesado ANGELO MEDER CARRERAS en concepto de autor por actos propios y directos, puesto que en el momento de su adhesión a sus antecedentes político-social de carácter de adhesión a las directrices y procedimientos de violencia del movimiento revolucionario de carácter comunista iniciado en una gran parte del territorio Nacional el diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis y de acuerdo con lo regulado en los artículos veintidós y veintitrés del Código de Justicia Militar, teniendo en cuenta la peligrosidad social que representa el procesado ANGELO MEDER CARRERAS la perversidad moral del mismo a causa de su participación en actos de extrema violencia contra las personas y bienes de los dichos actos, y los daños irreparables a consecuencia de que a tenor de lo preceptuado en el artículo doscientos diez y nueve repetido GUERRO Legal, debe ser considerado como autor de los delitos de

Acta  
Mon  
1

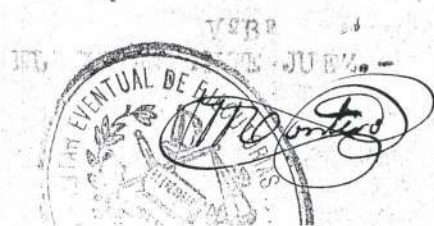


cesado.-VISTOS:-Los artículos citados, sus concordantes los Bandos de Guerra en vigor, los decretos de uno de Noviembre de mil novecientos treinta y seis y de veintiseis de enero de mil novecientos treinta y siete, la ley de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve llamada de Responsabilidades Políticas y demás disposiciones sustantivas y adjetivas de aplicación al caso de autos.-FALLOS.-Que debemos condenar y condenamos al procesado ANGEL MEDEL CARRERAS a la pena de MUERTE como autor del delito de ADHESION A LA REBELION MILITAR, sancionado en el numero 2º del artículo 238 del Código de Justicia Militar con la concurrencia de circunstancias de agravación y además le declaramos civilmente responsable en la forma y en la cuantía que ulteriormente se determina con arreglo a derecho, remitiéndose testimonio de esta resolución al correspondiente Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, si por esta nuestra Sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.-Hayn inco firmas ilegibles.

Merida a los diecisiete de Julio de 1940.-Examinada la presente causa tramitada con arreglo a las normas establecidas en los Decretos numero cincuenta y cinco y ciento noventa y uno y RESULTANDO:-que el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Badajoz ha dictado sentencia en la que estimando que el procesado ANGEL MEDEL CARRERAS ha cometido un delito de Rebelion Militar de los artículos doscientos treinta y siete y doscientos treinta y ocho del Código Castrense le condena a la pena de MUERTE apreciando en la comisión del referido delito circunstancias de especial agravación en modificación de la responsabilidad criminal del condenado.-CONSIDERANDO:-que la prueba ha sido racional y debidamente apreciada siendo congruente con ella la calificación legal y justa la pena impuesta, no apreciándose vicios de nulidad en las actuaciones que pudieran desvirtuar el valor procesal de las mismas.-Vistos el Decreto numero cincuenta y cinco de primeros de Noviembre de mil novecientos treinta y seis en relación con el Decreto numero ciento noventa y uno, sus concordantes y demás disposiciones legales de general aplicación.-APRUEBO la sentencia consultada, que, por tanto es firme y ejecutoria.-Los efectos del párrafo tercero del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Justicia Militar comunicarse la pena recabada al Sr. Capitán General de la Región y avisado que con este tramite con la resolución que en definitiva recayere vuelva lo devuelto en su instructor para notificación y demás diligencias de ejecución de sentencia, devuélvase por el mismo los testimonios revenidos, uno de los cuales deberá ser remitido al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas correspondiente.-En caso de indulto de la pena de MUERTE impuesta, deberá entenderse sustituida por la de VEINTICINCO AÑOS de reclusión mayor y sucesivos legales correspondientes.-El auditor fiscal.-Firmado y rubricado ilegible.

CAPITANIA GENERAL DE LA 1ª REGION.-Estado Mayor.-Justicia.-Vista la comunicación a la sentencia dictada en el procedimiento numero 4466 por el Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Mérida en la que se condena a la pena de muerte al procesado ANGEL MEDEL CARRERAS y en virtud de las facultades que me han sido conferidas en la norma 1ª de la Presidencia del Gobierno de 25 de Mayo de 1940, presto a la misma mi aprobación, a los efectos de cumplimiento, del cual me dá cuenta expresando la fecha en que se me lugar.-placé guardado a V.S. muchas cosas.-Merida 24 de Julio de 1940.-El Capitán General.-firmado y rubricado ilegible.-Hay un sello en tinta que dice: CAPITANIA GENERAL DE LA 1ª REGION.-ESTADO MAYOR.-Sr. Auditor de Guerra de Mérida.

lo, presentando concurda bien y fielmente con su original a que se a cargo y para su remisión a la prision de Merida expido el presente con el nº 2º del Sr. Jefe en la Plaza de Mérida a uno de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.-



*Manuel Carreras*



MEDIL CARRERAS, A.

Ant <sup>o</sup> Delgado Ferrero	_____	Hornachos fo. Yébenas
Manuel Iglesias Ramirez	_____	Ubeda. Cera de la villa
Jesús Juste Márquez	_____	Badajoz
Suzel Medil Carreras	_____	" " Guentado
Manuel Carrero	_____	Jelmeido
Juan Manuel Ramirez o Martinuz Bollo	_____	Ubeda test
Eulalia Leans Morán	_____	" "
José Luis Fuentes Freyre <sup>(P)</sup>	_____	Huertos a France
Manuel Rubio	_____	France

- Madrid, sept. 1939 -

Comisaría de la Policía, 184. del 21.IV-39

• Toda parte de una denuncia de Doña Leballes-Zuniga f.ils.,  
 inargueta de S. Fernando, 42. nat. rec-B., con dom en  
 Madrid, c/ Jorge Juan, 28 bajo: que el 7/11/36 a  
 las 13.45 Joaquín Dorado R. f.ils. Campomanes, <sup>Morqui de</sup>  
 S. Fernando, y Pedro Leballes-Zuniga f.ils., esposo y hermano,  
 fueron secuestrados de su casa, C/Rzda, 20, 1<sup>a</sup>, por 8 o 10 mi-  
 litares. Luego no fue posible localizarlos.

- Se unyen relaciono con el secuestro de los dos los a:
- Eulalia, nat. de rec-B y que vive en Fran de Gene.
  - Ant<sup>o</sup> el Hornachos, dueño de una finca donde se  
quedan gente de rec-B. c/ Sta. Isabel
  - Jesús Juste Morán "El copo de los bolletes", alcalde
  - Manuel Iglesias Ramirez "Reservista", abogado, de la FVE  
y del comité de rec-B.
  - Suzel Medil, agente ejecutivo
  - Manuel Carrero "Chaparro" presidio en plaza  
Santa Ana
  - Rubio "Ojo de perdiz", de Calera de León
  - José Luis Fuentes Freyre, empleado Hacienda Bs.
  - Juan Manuel Ramirez, tratante de ganado



Decl. de Eulalia Leunis Horain: 28, Casada, C/ Juan de Dios, 1.

- Que tipo de la muerte del marqués por su parente Manuel Iglesias Ramírez, que estaba en Madrid preparando oposiciones y que "andaba con milicias".
- Conocida poco a poco a Ant<sup>o</sup> El Hornachego y a Yuste "de oídas"
- Que vive en Madrid desde 1931.

Decl. de Ant<sup>o</sup> delgado Guzmán "El Hornachego": 46, cat. rec B, policía urbana, C/ Sta. Isabel, 50, ahora portero.

- Dijo no conocer a nadie excepto a Yuste de cuando estaba en el pueblo.

Inf. de FE sobre Manuel Iglesias Ramírez "Revestias": estudió en los jesuitas y luego J<sup>to</sup> en Sevilla [confundir la FE con la FSI → dice en el 34, Pt. de la FSI].

- Relacionado con "la del Ken", que lo colocó en un sueldo.
- A fines de julio 36 estuvo en rec B. como delegado del federacionario para dejar los fusiles y desalojar el cuartel de la GC.
- Se pierde su pista tras el fracaso de los Santos.
- Durante la guerra habló por Uini Radio Madrid para alentar la resistencia.
- Conocer lo ocurrido al marqués, ya que al día siguiente de su desaparición fue a su casa "condonación de la hacienda".
- Caso en alguien de apellido Vidal Torres.

Inf. FE sobre Medel Carreras, cat. Alameda de Lepo, vecino de rec B.

- Abrió una fontanera que luego cerró.
- En el primer biennio fue nombrado Agente Ejecutivo de rec B. Ingresó en el PSE.
- "Alma del Conde Ropo". Organizó la defensa del pueblo, la fuerza fue activa en los Santos y todos los relativos a los presos.
- Salvo del pueblo antes de que llegara la columna.
- Fue jefe de Policía y Comisario Político en Extremadura y C. Real.



Inf. sobre Tuete Ordo (no interesa aquí por ya visto).

• No lo localizaron en Madrid pero supieron que estaba en poder del auditor de Madrid.

- Tb. hay informes de la G. Civil:

• Sobre Eulalia Leans Morai, hija de duque Morai, "a la que se le fue aplicado el B. de G." Raimon  
"La Potromera"

Sept. 39

• Jomística de la Fondu Reverte, de ahí que conociera al Manuel Iglesias, hijo del dueño.

• Sobre Manuel Carneiro "Chaparr", "comunista pelifino";

• "tomó parte en el incendio de la Iglesia"

• "falleció en zona roja de muerte natural"

• Sobre Manuel Iglesias R<sup>o</sup>, lo mismo que el otro.

- Inf. de la seccaldia: Ant<sup>o</sup> Ruiz.

Sept. 39

• Sobre Medel, "jefe del comité"

• Spartaco de los unos, "se tiene noticia de que se encuentra detenido en Budapest".

• Sobre Eulalia Leans, lo mismo.

• " Manuel Iglesias R<sup>o</sup> → fue el que presentó a Nelken cuando éste vino a Francia.

→ [Verdica confundir la FSE con la FAI].

"se sabe por confidencias" por fue el responsable de lo ocurrido al marqués y su cuñado.

(...).

[ Buscaban tb. a un tal Rubio, pero siempre podían por cuenta de Cólera de Leois, por lo que los informes son: "desconocido" ]

• En sept. 39 el agente Rafael Tania comunica al Inspector jefe que "todas las casas de la Plaza de Santa Ana han sido visitadas", así como los registros de las pensiones, y que no aparece ningún REVERTE ni CARDEIRO, ni YOSTE...

• los recuers hablan bien de Eulalia Leans.

• se trataba de Marcial Rubio Alvarez, detenido en Albatera.



3-XI-39. Indagant. de Eulalio Leunis Norani:

- que no sabe nada de los suenos al marqués y al otro salvo lo que le dijo su parente.

4-XI-39. Declar. de Juan Vidal Toms, 32, C/Tomajos, 33,

- que su cuñado Ismael Ramirez se encuentra en Ubeda y condeudo a un ca. (comentado) a 30 años

" " " - Declar. <sup>Reina</sup> ~~Carmen~~ Ceballos-2 Solt, 50, nat. V<sup>ca</sup> nuda, Madrid (C/Valenzuela, 6). Lo visto.

" " " - " Fernande " " " , 37, nat. V<sup>ca</sup> B. Esta debe ser la mujer del otro asediado.

\* Declar. de Juan Sánchez Bolaños, 37, Solt., militar, nat. V<sup>ca</sup> B., vec. de Barcelona.

20.XII.39

- que concierne a los marqués y al empujo, y que sabe de su detención.

- se enteró de que el marqués estaba en la ca. del Modelo e intentó "hablar con el alcalde de V<sup>ca</sup> B.", al que no empuja (?) en la calle de Sanarum. "Trató de hacerle comprender que el marqués era inocente y debía permitirle su libertad", a lo que Tusti\* le respondió que "el marqués ya no necesitaba nada" le dijo además que no interviniera en ~~estas~~ esas cosas, pues estaba con que las personas fueran de derechas".

INFORMAR A  
ART. SOBRE TUSTI

\* Por entonces Tusti creía que en Lugo solo había sido asediado en la otra zona. Esto lo dice J. Sánchez Bolaños.

26.IV.39. Uno de Talembias, Eusebio Rago Castillo, testigo de debel le robó un coche, y fue "en de malos instantes" -> palizas a los detenidos, robo de dinero, vsp. CR

- Nuevos informes de debel -> FE, GE, alcaidía  
- lo que se debe por de la publi. de Castuera, ha pasado a la de Atenas del D. y de CL a 138.

Se firmen sus cartas - la fuente de su redubido -

• Le G.C. de debel informe en abril del 43 por debel fue quinto  
en 31-VII-1940. IGUENA ESTUBIERE estubo en P.S. en la



\* Testam. de sentença de M. E. Flores Ramos.

- Jacin, proced. 15524/1940. Pena de morte por reb. a litar. 27.VI.39 -> C. de furore,
- Comenta da em 11/IX/39: 30 anos menos los dias ya pasados em pr. preventiva del 5 de abril al 10 de nov. 39.

• 23. jul 1943: "Sobreseimiento provisional"

Delase que de los inculpados unos han sido ya objeto de otros procedimientos, otros se hallan en juicios parados, etc

El ult. doc es de abril del 44

- Consejo de furore de Manuel E. Flores Ramos - JSEW (1)
- R. p. R. d. m. Prov. " " " " - SEWUS

(1) n.º 15524, leg. 794, n.º 23019.  
proc.